REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 487

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JHONN ALEXANDER RUIZ URREGO
Radicado: 190014003003-2023-02142-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la corrección del error, que se ha incurrido en el auto de admisión de fecha 15 de febrero de 2.024, respecto a que por error involuntario se mencionó como parte demandante FINESA S.A. siendo lo correcto RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(…).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Así las cosas, conforme a la norma antes mencionada, se procederá a realizar la corrección pertinente, del auto de admisión de fecha 15 de febrero de 2.024.

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la correspondiente CORRECCION del error incurrido en auto de admisión de fecha 15 de febrero de 2.024, y quedara de la siguiente manera:

"SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características PLACA JRR069, MARCA RENAULT, LINEA STEPWAY, MODELO 2022 matriculado en la Secretaría De Tránsito Municipal De Popayán, Cauca y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO*, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co."*

SEGUNDO:- En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC